



PARA DEBATE Y ORIENTACION

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados
con la cuestión de la observancia
por el Gobierno de Myanmar del Convenio
sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)****Introducción**

1. En su 300.ª reunión (noviembre de 2007), el Consejo de Administración dirigió un llamamiento al Gobierno de Myanmar para que tomase en consideración una serie de cuestiones con el fin de demostrar su disposición a erradicar el trabajo forzoso. En particular, el Consejo de Administración:

... invitó al Gobierno de Myanmar a hacer, en el más alto nivel, una declaración pública en la que se afirme de manera inequívoca que todas las formas de trabajo forzoso están prohibidas en todo el país, y que su práctica será debidamente castigada. El Gobierno debería velar por que el mecanismo previsto en el [Protocolo de Entendimiento complementario de 26 de febrero de 2007] siga plenamente en vigor, por que cesen las detenciones y el acoso contra quienes presentan quejas, contra los facilitadores o contra otras personas en este ámbito, y por que el Protocolo de Entendimiento complementario se aplique plenamente a las autoridades militares. Debería prestarse una atención primordial a las medidas de prevención del reclutamiento de niños soldados.

Además, el Consejo de Administración pidió encarecidamente que se cree una red apropiada con el cometido de asegurar la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario en todo el país, inclusive en las zonas de enfrentamiento militar, y de garantizar que todas las víctimas de trabajo forzoso tengan un acceso facilitado al mecanismo de presentación de quejas. Queda entendido que el Protocolo de Entendimiento complementario suscrito el 26 de febrero de 2007 podrá ser prorrogado. El Consejo de Administración dio instrucciones a la Oficina en el sentido de proceder a un examen total de la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario, examen que se presentará al Consejo en su reunión de marzo de 2008, junto con recomendaciones respecto del futuro del Protocolo de Entendimiento complementario y las actividades actuales de la OIT en Myanmar.

2. Convendría recordar que el Protocolo de Entendimiento complementario se firmó el 26 de febrero de 2007 por un período de prueba de 12 meses. Se celebraron discusiones sobre su funcionamiento, en particular entre el Funcionario de Enlace de la OIT en Yangón, Sr. Steve Marshall, y el Grupo de Trabajo interministerial, que por parte del Gobierno de Myanmar está formado por representantes de alto nivel de los Ministerios de Trabajo, de Relaciones Exteriores, del Interior, de la Oficina del Fiscal General y del Tribunal Supremo. El Funcionario de Enlace ha seguido recibiendo y tramitando quejas. En anexo a este informe se facilita una lista de las 78 quejas recibidas hasta la fecha.

3. Habida cuenta de la inminente expiración del Protocolo de Entendimiento complementario y de las medidas de seguimiento previstas en las conclusiones formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 2007, una misión de la OIT visitó Myanmar del 25 al 28 de febrero de 2008. Esta misión estuvo formada por el Sr. Kari Tapiola (Director Ejecutivo), que fue acompañado por el Sr. Francis Maupain (Consejero Especial del Director General), y por el Funcionario de Enlace de la OIT en Yangón. La misión se reunió con el Ministro de Trabajo, U Aung Kyi, y con el Grupo de Trabajo sobre trabajo forzoso el 26 de febrero de 2008 en la capital (Nay Pyi Taw). También se reunió con los miembros del Comité Ejecutivo Central de la Liga Democrática Nacional el 27 de febrero en Yangón, así como con un grupo de facilitadores que habían participado en la tramitación de quejas en el marco del Protocolo de Entendimiento complementario y con los familiares de los activistas sindicales detenidos. Sin embargo, la misión no pudo reunirse con los propios activistas, ya que las visitas se habían restringido a las personas que figuraban en la lista de familiares de los presos. Por último, la misión también se reunió con miembros de la comunidad diplomática radicada en Yangón y con el equipo de las Naciones Unidas en el país.

Reuniones con el Gobierno

4. El 26 de febrero de 2008, en Nay Pyi Taw, la misión se reunió en primer lugar con el Grupo de Trabajo presidido por el Viceministro de Trabajo, el General de Brigada Tin Tung Aun. En su declaración de apertura, el Viceministro declaró que existía una estrecha cooperación con el Funcionario de Enlace respecto de la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario con miras al logro del objetivo del Gobierno de eliminar el trabajo forzoso. Como continuación de la política de eliminación del trabajo forzoso, el Gobierno estaba dispuesto a prorrogar el Protocolo de Entendimiento complementario, sin modificación alguna, por un período adicional de 12 meses.
5. Gran parte de las quejas que se habían presentado guardaban relación con lo que el Gobierno consideraba trabajos comunitarios menores, y la mayoría de los casos relacionados con el ejército tenían que ver con el reclutamiento de menores. Respecto de estas quejas se habían tomado medidas inmediatas. También evidenciaban la cooperación del Gobierno las oportunidades brindadas al Funcionario de Enlace de realizar viajes internos y de participar en actividades de sensibilización, formación y educación, así como el reciente consentimiento del Gobierno en aceptar la designación de un profesional internacional como Asistente del Funcionario de Enlace. El Gobierno había emitido la orden núm. 1/99 y varias órdenes e instrucciones subsiguientes para ilegalizar el trabajo forzoso, en las que se proporcionaban orientaciones claras al respecto tanto a las autoridades civiles como a las militares.
6. En cuanto a los casos específicos planteados por la OIT, incluidos los mencionados en las conclusiones del Consejo de Administración, el Viceministro informó de que Su Su Nway y U Min Aung habían sido condenados por violaciones de la legislación nacional que no guardaban relación alguna con sus vínculos con la OIT. En cuanto a los seis activistas sindicales encarcelados el 1.º de mayo y condenados en septiembre de 2007, el Viceministro indicó que sus condenas se debían a violaciones de la legislación nacional que no guardaban relación alguna con el Protocolo de Entendimiento complementario. El Gobierno había respondido a la queja presentada a este respecto ante el Comité de Libertad Sindical. El Tribunal Supremo había admitido recientemente la solicitud de apelación de sus condenas, por lo que en un futuro cercano se celebraría una vista al respecto.
7. En respuesta a ello, el Sr. Tapiola indicó que la OIT podía contemplar, previa presentación de la propuesta al Consejo de Administración, la posibilidad de prorrogar el período de prueba del Protocolo de Entendimiento complementario por otros 12 meses. Asimismo,

indicó que ello requería la aclaración de una serie de cuestiones. El Protocolo de Entendimiento complementario era muy claro acerca de la cuestión del acoso de las personas que presentaban quejas y de los facilitadores. Así, a la luz de la causa juzgada en 2004 por el Tribunal Supremo, en la que se reconocía que no era ilegal que los ciudadanos de Myanmar se comunicasen con la OIT, el reciente caso de detención de U Thet Wai debía resolverse. Este había sido detenido el 9 de enero de 2007 en posesión de material sobre los convenios relativos al trabajo forzoso y el Protocolo de Entendimiento complementario, y la razón de su detención estaba claramente relacionada con sus conexiones con la OIT. El Sr. Tapiola también reiteró la honda preocupación del Consejo de Administración por los casos de Su Su Nway y U Min Aung, así como por los seis activistas sindicales que habían sido condenados a penas de cárcel muy largas por haber llevado a cabo actividades de organización sindical.

8. Por otro lado, se requería la confirmación de la aprobación del Gobierno del texto traducido del Protocolo de Entendimiento complementario, de forma que pudiera reproducirse y distribuirse de forma más amplia. De igual modo, era necesario que el Gobierno cooperara en la aprobación del material informativo y educativo en birmano. El Sr. Tapiola recordó en particular que el Consejo de Administración deseaba que el Gobierno volviera a confirmar su compromiso con la erradicación del trabajo forzoso por medio de una declaración pública de alto nivel.
9. Se acordó una propuesta de texto para la prórroga del período de prueba del Protocolo de Entendimiento complementario. Dado que varias cuestiones, incluida la de la declaración pública, debían abordarse en una reunión con el Ministro de Trabajo, se prosiguieron las discusiones con él antes de la firma de la prórroga. El Ministro, U Aung Kyi, acogió con satisfacción la misión como confirmación del compromiso de ambas partes por proseguir la política de eliminación del trabajo forzoso. Informó de que, desafortunadamente, el Primer Ministro no podía reunirse con la delegación debido a que tenía compromisos anteriores en su agenda. No obstante, entregó una carta en nombre del Primer Ministro en la que éste confirmaba el compromiso de Myanmar con la política de erradicación del trabajo forzoso.
10. El Ministro confirmó que las disposiciones del Protocolo de Entendimiento complementario deberían permitir a todos los ciudadanos de Myanmar utilizar el mecanismo sin ser objeto de acciones judiciales u otras represalias. También se informó a la misión de que la traducción propuesta del Protocolo de Entendimiento complementario al birmano se encontraba en la Oficina del Fiscal General y de que se adoptaría una medida al respecto tan pronto como fuera posible. En cuanto a la declaración de alto nivel solicitada, se discutió la relevancia de posibles disposiciones del proyecto de nueva Constitución, que se sometería a referéndum en mayo de 2008. Entre los principios que se habían de incluir en la Constitución debían figurar los relacionados con el trabajo forzoso y la libertad sindical y de asociación. El Ministro indicó que, en caso de ser adoptada, la nueva Constitución sentaría las bases para una transición a una democracia plena y constituiría una base jurídica a la luz de la cual las leyes, órdenes e instrucciones nacionales en vigor se podrían examinar. En este proceso también se podría atender la solicitud expresada tanto en las conclusiones de la Comisión de Encuesta como en repetidas observaciones de la Comisión de Expertos de que la legislación nacional se ponga en consonancia con el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).
11. A la luz de las consideraciones precedentes se firmó una prórroga del período de prueba del Protocolo de Entendimiento complementario por otros 12 meses a contar desde el 26 de febrero de 2008 (anexo I). Quedó formalmente entendido que las partes aplicarían el Protocolo de Entendimiento de forma plena y en consonancia con el propósito fijado cuando se concertó el primer acuerdo. El acuerdo de prórroga se remitiría a la 301.^a reunión del Consejo de Administración.

12. Tras la firma de la prórroga por 12 meses del período de prueba del Protocolo de Entendimiento complementario, la discusión prosiguió durante el almuerzo de forma informal. El Asistente del Fiscal General se unió al Ministro, al Viceministro y a los miembros del Grupo de Trabajo. Se discutió de nuevo el caso de U Thet Wai, a raíz de lo cual se obtuvo el compromiso de un examen temprano del mismo. Cabe señalar a este respecto que uno de los cargos claramente basados en la relación del detenido con la OIT se retiró oficialmente el 4 de marzo de 2008. El mismo día, el detenido fue puesto en libertad bajo fianza hasta la celebración del juicio por los cargos pendientes.
13. En una carta del Viceministro recibida el 5 de marzo de 2008 figuraban las disposiciones propuestas del proyecto de Constitución relativas a la abolición del trabajo forzoso y a los derechos de reunión, asociación y sindicación (anexo II).

Reunión con la Liga Democrática Nacional

14. La misión se reunió con miembros del Comité Ejecutivo Central de la Liga Democrática Nacional el 27 de febrero de 2008 en Yangón. Manifestaron su satisfacción por la prórroga del Protocolo de Entendimiento complementario y resumieron su postura por escrito en los siguientes términos:
 - 1) La permanencia del Funcionario de Enlace de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Myanmar es esencial para afrontar los diversos problemas laborales en el futuro.
 - 2) Con arreglo al acuerdo adicional (Protocolo de Entendimiento complementario) concertado entre la OIT y el Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (SPDC) respecto de los problemas relativos al trabajo forzoso:
 - a) se deberían adoptar medidas eficaces en lo que respecta a las quejas ya presentadas en materia de trabajo forzoso;
 - b) se deberán adoptar medidas eficaces para poner fin a la persecución de que son objeto las personas que presenten quejas, sus representantes y otras personas conexas so pretextos varios.
 - 3) La OIT debería prevalecer sobre las autoridades para permitir la constitución de sindicatos libres e independientes.
 - 4) La OIT debería emprender iniciativas de educación social para concienciar a los habitantes del país de que las autoridades locales no tienen derecho a obligarlos a realizar trabajos involuntarios y de que ellos tienen derecho a formular quejas en caso de que sean sometidos a trabajos forzosos.
 - 5) Los medios de comunicación de masas como la radio, la televisión, la prensa escrita y las revistas deberían utilizarse para dichos fines educativos.

Actividades del Funcionario de Enlace desde la reunión de noviembre de 2007 del Consejo de Administración

15. El Funcionario de Enlace recibió 21 quejas más desde la anterior reunión del Consejo de Administración. De ellas, diez fueron evaluadas y se remitieron al Grupo de Trabajo para su investigación; seis excedían de su mandato (dos de ellas guardaban relación con

cuestiones de libertad sindical) y cinco se estaban evaluando en el momento de elaborar el presente informe. Se adjunta un registro actualizado de los casos en el anexo III.

16. El Grupo de Trabajo, con el apoyo del Ministerio de Trabajo, sigue respondiendo a las quejas presentadas, sobre todo cuando se trata de casos relacionados con quejas presentadas contra las autoridades civiles, ya que las quejas presentadas contra el ejército son evidentemente más difíciles de tramitar para el Grupo de Trabajo. No obstante, desde la última reunión del Consejo de Administración, 11 menores cuyo reclutamiento había sido objeto de queja fueron dados de baja del ejército y volvieron junto a sus familias.
17. El Funcionario de Enlace ha emprendido una misión a la división de Magway en el marco de la evaluación de tres quejas sobre trabajo forzoso. Como consecuencia de ella, dos de esas quejas se han sometido oficialmente a investigación, y el Funcionario de Enlace está a la espera de la confirmación de un acuerdo con respecto a la tercera.
18. Se han emprendido varias iniciativas adicionales:
 - El 18 de febrero, el Funcionario de Enlace dio una charla a 60 jueces adjuntos de distrito (46 mujeres y 14 hombres) sobre los convenios internacionales y las leyes nacionales sobre trabajo forzoso, los derechos y responsabilidades de los ciudadanos de Myanmar con arreglo a dichas leyes, y el Protocolo de Entendimiento complementario, así como sobre el funcionamiento del mecanismo de queja.
 - El Grupo de Trabajo ministerial sobre la trata de personas ha invitado al Funcionario de Enlace a sumarse a un equipo de trabajo para que le proporcione asistencia respecto de los aspectos de su labor relacionados con el trabajo forzoso.
 - El Asistente del Funcionario de Enlace ha sido nombrado consultor principal de un equipo conjunto del Gobierno, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la OIT encargado de elaborar y poner en marcha un curso de formación de instructores dirigido al personal de reclutamiento del ejército sobre la legislación y la prácticas relativas al reclutamiento de menores de edad.

Aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario durante el primer período de prueba

19. Se adjunta en el anexo IV un cuadro con estadísticas referentes a la totalidad de los 12 meses de funcionamiento del Protocolo de Entendimiento complementario. En él se pone de manifiesto que, si bien el volumen de casos es significativo desde el punto de vista de la cantidad de personas afectadas, de la difusión de los tipos de trabajo forzoso y de su expansión geográfica, el número real de casos no es elevado. Así, los datos no reflejan la envergadura del problema del trabajo forzoso en Myanmar. Probablemente reflejan más bien la falta de sensibilización de una gran parte de la población respecto de la existencia del mecanismo establecido por el Protocolo de Entendimiento complementario y de su derecho a presentar quejas; la dificultad logística para que las personas presenten físicamente una queja; y el miedo a represalias, a pesar de las disposiciones de protección contenidas en el Protocolo de Entendimiento complementario. Con respecto a la recepción de quejas, apenas se han producido cambios en cuanto el número de quejas recibidas con anterioridad a septiembre de 2007 y desde esa fecha. Hubo un breve período durante el cual no se recibían quejas, lo que se puede atribuir directamente a la agitación social. No obstante, la estructura de las quejas ha cambiado. Con anterioridad al mes de septiembre, las quejas recibidas se referían en su mayoría a obras públicas emprendidas por administraciones locales, y sólo un número reducido de ellas guardaba relación con el

ejército o con el reclutamiento de menores. Desde septiembre, esta tendencia se ha invertido y, en la actualidad, la mayoría de las quejas están relacionadas con el ejército y con casos de reclutamiento de menores.

- 20.** Sólo las actividades de educación, promoción y publicidad permitirán aumentar la concienciación a este respecto. Por ello es importante garantizar la producción y distribución del Protocolo de Entendimiento complementario en birmano, así como folletos en los que se expliquen las leyes, los derechos y las responsabilidades legales y el procedimiento para acceder al mecanismo de queja. Estas cuestiones han recibido en principio la aprobación del Gobierno, pero todavía no han conducido a resultados concretos. El Gobierno, con la ayuda del Asistente Funcionario de Enlace, ha elaborado un documento de información para su distribución entre las diversas autoridades; sin embargo, dicho documento todavía no se ha publicado en birmano. El Gobierno ha emprendido una primera ronda de seminarios educativos para el personal administrativo civil. Se ha llegado a un principio de acuerdo acerca de la propuesta de celebrar una segunda ronda junto con el Ministerio de Trabajo y la OIT; sin embargo, esta propuesta sólo se ha puesto en práctica en dos ocasiones, en las que se emprendieron misiones conjuntas en respuesta a quejas específicas. Se está preparando un curso de formación para instructores destinado a los oficiales de reclutamiento militar, cuya primera sesión está prevista para la última semana de abril de 2008. Se han difundido algunas informaciones sobre la resolución de algunos casos en los medios de comunicación nacionales oficiales, pero ello no ha sido suficiente para concienciar de forma eficaz al grueso de la población. Los medios de comunicación externos siguen siendo todavía el canal a través del cual se recibe una cantidad considerable de la información sobre el mecanismo del Protocolo de Entendimiento complementario, algo que evidentemente no complace al Gobierno.
- 21.** La comunicación entre el Grupo de Trabajo y el Funcionario de Enlace se mantuvo con un talante de cooperación aceptable. Persisten, sin embargo, diferencias de opinión en cuanto a la reparación que debe concederse a quienes presentan las quejas y la sanción de los responsables. El Grupo de Trabajo establecido por el Gobierno sigue preocupado por la afiliación y las motivaciones políticas de quienes presentan las quejas y los facilitadores. El Funcionario de Enlace ha recordado sistemáticamente que debe ser objetivo en su evaluación de las quejas, concentrándose en los aspectos de fondo y no en la identidad de las personas afectadas. Considera que el mecanismo no se ha utilizado de manera indebida.
- 22.** Durante el primer período de prueba del Protocolo de Entendimiento complementario, el Gobierno ha hecho nuevamente hincapié en las directrices relativas a las organizaciones internacionales promulgadas anteriormente que comprenden, en particular, nuevas normas sobre los viajes en el interior del país. Como se explicó a las autoridades, debe quedar claro que las disposiciones relativas a los movimientos del Funcionario de Enlace convenidas a la fecha de suscribirse el Protocolo de 2002 y las disposiciones específicas a este respecto contenidas en el Protocolo de Entendimiento complementario son un requisito inherente y necesario a las funciones específicas que le fueron confiadas y un elemento indispensable para evaluar la aplicación efectiva de esos entendimientos. El acuerdo de prorrogar el período de prueba del Protocolo sin modificaciones del texto se basaba en ese postulado, no obstante lo que pudiesen disponer otras regulaciones.
- 23.** Se informó de algunos casos de acoso de los que presentan quejas, los facilitadores y otras personas que actúan en ese ámbito. Se trataba, por ejemplo, del interrogatorio de personas que distribuyen traducciones no oficiales del Protocolo de Entendimiento complementario; los denuestos a los denunciantes acusados de poner a las autoridades en situación delicada; las amenazas de represalias en caso de que no se retiraran las quejas; y de actos cometidos para perjudicar la subsistencia cotidiana de las personas implicadas en las quejas. Además, se procedió a la detención de personas y/o a la liberación condicional bajo reserva de observar buena conducta, algunas personas fueron detenidas y condenadas por acusaciones

no relacionadas con las denuncias y, recientemente, se detuvo a U Thet Wai por haber mantenido contactos directos con la OIT. Como se informó *supra* este caso ha sido parcialmente resuelto pero se lo mantiene bajo estrecha vigilancia debido a las acusaciones restantes formuladas en su contra. Debe reconocerse que parte de esas dificultades obedecen al comportamiento de las autoridades de las divisiones, ciudades y aldeas, no aprobado por las autoridades superiores. El Gobierno ha promulgado una serie de instrucciones complementarias sobre estas cuestiones pero, en esta etapa, no parece que todos hayan recibido y comprendido plenamente el mensaje.

24. Las manifestaciones de septiembre de 2007 y la subsiguiente represión del Gobierno de aquellos que expresaron públicamente su opinión ha tenido repercusiones tanto en la sociedad como en la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario. No cabe duda de que, en la actualidad, la opinión pública está más politizada y cuestiona más abiertamente las restricciones de sus derechos. El anuncio reciente del referéndum sobre el proyecto de constitución que debe celebrarse en mayo de 2008 es objeto de amplias discusiones, aunque todavía no se había publicado el texto del proyecto a la fecha de redactar este informe. Análogamente, el anuncio de celebrar elecciones generales en 2010 se recibió favorablemente, aunque a menudo con escepticismo.
25. Recientemente, el Gobierno reconoció una vez más que el Funcionario de Enlace necesita contar con un asistente. Aunque la carga de trabajo es relativamente limitada, cada caso genera un volumen considerable de trabajo de seguimiento. En la hipótesis de que aumente la carga de trabajo como consecuencia de la mayor sensibilización de la opinión pública, los recursos actuales de personal especializado serán insuficientes.
26. En general, durante el período de prueba se ha puesto en evidencia una mejora de la relación de trabajo entre el Gobierno y la OIT, y tanto las autoridades locales, el ejército y la opinión pública en general comprenden mejor, aunque no completamente, los derechos y responsabilidades derivados del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), la legislación nacional y el Protocolo de Entendimiento complementario. Este último es un instrumento valioso, incluso con las limitaciones que presenta, pero con la cooperación de todas las partes puede contribuir más eficazmente a la abolición del trabajo forzoso. Para resolver el problema del trabajo forzoso en su conjunto es necesario combatir el trabajo forzoso vinculado a la trata y al reclutamiento de menores de edad. En el futuro podría considerarse seguir extendiendo el ámbito de acción para incluir los aspectos del trabajo infantil vinculados al trabajo forzoso.

Observaciones finales

27. Como se ha señalado al comienzo de este informe, el Consejo de Administración dio instrucciones a la Oficina para que procediera a un examen total de la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario y que formulara recomendaciones respecto del futuro de dicho Protocolo y de las actividades actuales de la OIT en Myanmar. Sobre la base de lo expuesto en este informe, cabe formular las observaciones siguientes.
28. La Oficina confía en que el Consejo de Administración sea consciente de las circunstancias en las que la prórroga del período de prueba del Protocolo de Entendimiento complementario parece ser la solución más factible. En vista de las diversas cuestiones planteadas por los acontecimientos de que da cuenta el Funcionario de Enlace y de las discusiones celebradas por la misión de la OIT en Nay Pyi Taw y Yangón, del 25 al 28 de febrero de 2008, aún es prematuro formular un pronunciamiento definitivo sobre el mecanismo. Se espera la adopción de medidas específicas sobre el seguimiento de algunos casos concretos, las traducciones del material informativo y su distribución, llevar a cabo actividades educativas, y determinar los medios de llegar mejor a la población del país.

29. El trabajo forzoso en Myanmar sigue siendo un problema grave. Si bien un mecanismo como el introducido por el Protocolo de Entendimiento complementario no podrá por sí mismo tener una repercusión importante, demuestra la manera en que puede tener influencia, a condición de que esté acompañado de la voluntad política y las salvaguardias jurídicas y administrativas necesarias.
30. A este respecto, cualesquiera sean las dificultades en relación con el contenido y procedimiento de adopción de una nueva constitución, ésta tiene posibilidades de proporcionar a las autoridades la oportunidad de establecer claramente la prohibición del trabajo forzoso. Aunque el Gobierno aún no ha formulado, en el más alto nivel, la declaración pública que el Consejo de Administración le había invitado a hacer en noviembre de 2007, iniciar con firmeza, sinceridad y transparencia el proceso constitucional será una expresión significativa y concreta del compromiso de las autoridades de renunciar a la práctica del trabajo forzoso que aún existe en el país.

Ginebra, 10 de marzo de 2008.

Este documento se presenta para debate y orientación.

Anexo I

Acuerdo de prórroga del Protocolo de Entendimiento complementario y Acta de la reunión de fecha 26 de febrero de 2007, hechos en Ginebra

El presente Acuerdo se ha concluido entre el Gobierno de la Unión de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo representados por los abajo firmantes, representantes autorizados. Tomando nota de lo dispuesto en la cláusula núm. 10 del Protocolo de Entendimiento complementario y el Acta de la reunión de fecha 26 de febrero de 2007, en adelante Acta de la reunión, se ha convenido lo siguiente:

1. Ambas partes acuerdan prorrogar durante un año, a modo de prueba, el Protocolo de Entendimiento y el Acta de la reunión, parte integrante del mencionado protocolo. El período de prórroga comenzará a contarse a partir del 26 de febrero de 2008 y finalizará un año después, es decir, el 25 de febrero de 2009.
2. El espíritu y el texto del Protocolo de Entendimiento y el Acta de la reunión permanecen íntegramente sin modificaciones.
3. El Protocolo de Entendimiento y el Acta de la reunión seguirán teniendo efectos legales una vez firmados por los representantes autorizados de las partes mencionadas *supra*.
4. El presente Acuerdo será sometido al Consejo de Administración de conformidad con las conclusiones adoptadas en su 300.^a reunión.

Hecho en Nay Pyi Taw, Unión de Myanmar, el 26 de febrero de 2008.

(Firmado) (Brigadier General Tin Tun Aung)
Viceministro de Trabajo
Gobierno de la Unión de Myanmar

(Firmado) (Sr. Kari Tapiola)
Director Ejecutivo
Oficina Internacional del Trabajo

Anexo II

Gobierno de la Unión de Myanmar
Ministerio de Trabajo
Gabinete del Ministro

Ref.: 81 – Aha La/Div (1) 2008
Fecha: 5 de marzo de 2008

Sr. Kari Tapiola
Director Ejecutivo
Organización Internacional del Trabajo
Ginebra

Asunto: Visita a Myanmar de la Misión de la OIT, dirigida por el Sr. Kari Tapiola, Director Ejecutivo.

El Ministro de Trabajo tuvo el agrado de recibirlos el 26 de febrero de 2008 por la mañana en Nay Pyi Taw durante su visita a Myanmar.

En la reunión, usted y el Sr. Francis Maupain se refirieron a la cooperación futura entre Myanmar y la OIT, incluida la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario y la firma de un acuerdo de prórroga de ese Protocolo durante un año adicional. Asimismo, solicitó información sobre si existen disposiciones en el proyecto de Constitución del Estado mediante las cuales el Gobierno expresa su intención de adoptar las medidas necesarias sobre la aplicación de los Convenios núms. 29 y 87.

A este respecto, tengo el agrado de informarle que existen algunas disposiciones del proyecto de Constitución de la República de la Unión de Myanmar, como por ejemplo los apartados *a)*, *b)*, *c)* del párrafo 354 y el párrafo 359 del capítulo VIII, Ciudadanía, Derechos fundamentales y Deberes de los Ciudadanos, que reflejan claramente el compromiso de observar los Convenios núms. 29 y 87 ratificados por Myanmar, que se adjuntan a la presente para su conocimiento y con el fin de que pueda incluirse en el informe que se presentará a la 301.ª reunión del Consejo de Administración.

Aprovecho las circunstancias para expresarle las seguridades de mi mayor consideración.

por el Viceministro
(Firmado) Than Win, Jefe de Gabinete

Cc: – Copia de archivo

Capítulo VIII

Ciudadanía, Derechos fundamentales y Deberes de los Ciudadanos

...

354. Los derechos que se enumeran a continuación se podrán ejercer libremente, con sujeción a las leyes promulgadas para la seguridad del Estado, el respeto del derecho y el orden, la paz y tranquilidad de la comunidad o el orden y la moralidad públicos:
- a) el derecho de los ciudadanos de expresar libremente sus convicciones y opiniones;
 - b) el derecho de los ciudadanos de reunirse pacíficamente sin armas;
 - c) el derecho de los ciudadanos de constituir asociaciones y uniones;

...

359. El Estado prohíbe toda forma de trabajo forzoso, con excepción de los trabajos forzados que puedan imponerse como sanción contra personas debidamente condenadas por un delito y las obligaciones que el Estado asigne en virtud de la condena, de conformidad con la ley y en aras de los intereses del pueblo.

Anexo III

Resumen de la tramitación de los casos

El presente resumen refleja la situación de los casos relativos a la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario relativo a la eliminación del trabajo forzoso, acordado entre el Gobierno de Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo por un período de prueba de 12 meses, comprendido entre el 26 de febrero de 2007 y el 25 de febrero de 2008.

Estadísticas generales

Número de quejas recibidas y aceptadas en el registro de casos	74
Número de quejas aceptadas para su evaluación por estar comprendidas en el mandato del Protocolo de Entendimiento complementario	53
Número de quejas presentadas al Grupo de Trabajo	37
Número de quejas no presentadas debido a la insuficiencia de pruebas o al pedido de anonimato	10
Número de quejas actualmente en evaluación	5
Número de casos cerrados con resultados satisfactorios	20
Número de casos presentados cerrados con respuesta insuficiente del Grupo de Trabajo	3
Número de casos presentados a la espera de una respuesta del Gobierno	10
Número de casos presentados con conclusiones/decisiones aún en discusión/a consideración	4
Número de casos presentados fuera del marco del Protocolo de Entendimiento pero dentro del mandato de la OIT	1
Número de casos sometidos en relación con la infraestructura, la agricultura, y la administración civil	16
Número de casos sometidos en relación con la administración militar policía penitenciaria	5
Número de niños soldado/casos de reclutamiento forzoso	16
Número de casos sometidos en relación con niños soldados/reclutamiento forzoso	15
Número de casos en evaluación en relación con niños soldados/reclutamiento forzoso	ninguno

Estadísticas de resultados

Número de autores de delitos procesados	4
Número de autores de delitos pertenecientes a la administración civil despedidos	7
Número de casos en los que se pagaron indemnizaciones	3
Número de niños soldados liberados	11
Número de militares autores de delito objeto de apercibimientos disciplinarios	11
Número de casos en los que se expedieron o reiteraron instrucciones	5
Número de misiones de evaluación realizadas	1
Número de misiones conjuntas de sensibilización realizadas	2
Número de presentaciones conjuntas/propuestas de simposio adoptadas	2
Número de presentaciones conjuntas/propuestas de simposio en discusión	2

Anexo IV

Registro de casos

Caso	Fecha de recepción	Aceptado	Fecha de intervención	Situación	Comentarios
001	28-feb-2007	Sí	9-mar-2007	Cerrado	Enjuiciamiento - dos condenas de prisión - una absolución
002	28-feb-2007	Sí	29-may-2007	Cerrado	Liberación del niño, acción disciplinaria - apercibimiento formal
003	5-mar-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato (cuestión relativa al bienestar del trabajador)
004	13-mar-2007	Sí	20-mar-2007	Cerrado	No se trata de reclutamiento forzoso - menor de edad entregado a la familia
005	29-mar-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato (asunto de tierras)
006	6-abr-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato (asunto de pensión)
007	6-abr-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato (asunto de pensión)
008	23-abr-2007	Sí	16-may-2007	Cerrado	Indemnización pagada. Instigador despedido
009	9-abr-2007	Sí	10-abr-2007	Cerrado	Sanciones civiles y apercibimiento
010	9-abr-2007	No	5-mar-2008	Cerrado	Motivos insuficientes para proceder en esta etapa
011	19-abr-2007	Pendiente		Pendiente	Evaluación en curso
012	19-abr-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato (litigio sobre empleo)
013	23-abr-2007	No		Cerrado	Los reclamantes no desean ser identificados
014	23-abr-2007	No		Cerrado	Los reclamantes no desean ser identificados
015	23-abr-2007	Sí	16-may-2007	Abierto	Verificación complementaria en curso
016	25-abr-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato (litigio sobre empleo)
017	26-abr-2007	Sí	22-ago-2007	Cerrado	Se expidieron instrucciones administrativas y se inició una actividad educativa
018	9-may-2007	Sí	22-may-2007	Cerrado	Sanción disciplinaria a un militar - rechazo de propuesta de seminario conjunto de formación
019	9-may-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato (conflicto sobre bienes)
020	9-may-2007	No		Cerrado	Motivos insuficientes para proceder
021	9-may-2007	Sí	10-may-2007	Cerrado	Victima entregada a la familia - medidas disciplinarias como consecuencia de una encuesta militar insuficiente
022	18-may-2007	No		Cerrado	No existen pruebas de que el trabajo constituye trabajo forzoso
023	18-may-2007	Sí	23-may-2007	Cerrado	Visita en el terreno - realización de actividad educativa
024	25-may-2007	No		Cerrado	Información insuficiente para proceder
025	22-jun-2007	Sí	14-ago-2007	Cerrado	Cuatro funcionarios despedidos, se expidieron nuevas instrucciones administrativas
026	26-jun-2007	Sí	13-ago-2007	Cerrado	Actividades de instrucción de autoridades locales
027	28-jun-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - asunto de pensión/donación
028	7-jun-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - cuestión sobre pensiones
029	14-jun-2007	Sí	2-ago-2007	Cerrado	Presidente de aldea dimitido
030	31-jul-2007	Sí	31-jul-2007	Cerrado	Niño liberado - juicio militar sumario - sanción disciplinaria al oficial de reclutamiento
031	25-jun-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - despido colectivo
032	29-jun-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - confiscación de tierras
033	6-jul-2007	Sí	9-ago-2007	Cerrado	Niño liberado, propuesta de seminario de formación
034	12-jul-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - horas de trabajo, cuestión sobre horas extraordinarias
035	23-jul-2007	Sí	17-ago-2007	Cerrado	Publicación de instrucciones gubernamentales, remuneración retroactiva, viaje conjunto de sensibilización educativa
036	24-jul-2007	No	5-mar-2008	Cerrado	Motivos insuficientes para proceder en esta etapa
037	29-jun-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - trabajador migrante/pago de salarios
038	25-jul-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - cuestión relativa a la terminación del empleo
039	12-jun-2007	No		Cerrado	Motivos insuficientes para proceder
040	31-jul-2007	Pendiente		Pendiente	Evaluación en curso

Registro de casos

Caso	Fecha de recepción	Aceptado	Fecha de intervención	Situación	Comentarios
041	6-ago-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - queja por despido
042	7-ago-2007	Sí	8-ago-2007	Cerrado	No comprendido en el mandato del protocolo de entendimiento sobre el trabajo forzoso - sigue pendiente la cuestión relativa a la libertad sindical
043	15-ago-2007	Sí	16-ago-2007	Cerrado	Liberación del niño, medidas disciplinarias como consecuencia de una encuesta militar insuficiente
044	16-ago-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - salario/pago de una tasa
045	20-ago-2007	Sí	10-sep-2007	Cerrado	Se recibió respuesta del Gobierno - se expidieron nuevas instrucciones
046	24-ago-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - conflicto comercial
047	27-ago-2007	Sí	12-sep-2007	Abierto	Se examina la respuesta del Gobierno
048	7-sep-2007	No		Cerrado	Pruebas insuficientes para proceder
049	7-sep-2007	Sí	19-dic-2007	Cerrado	Indemnización integral. Degradación de uno de los autores. Recomendación sobre revisión de política
050	14-sep-2007	Sí	20-sep-2007	Cerrado	Niño liberado - apercibimiento disciplinario como consecuencia de una encuesta militar
051	20-sep-2007	Sí	25-feb-2008	Abierto	Se espera la respuesta del Gobierno
052	20-sep-2007	Sí	22-feb-2008	Abierto	Se espera la respuesta del Gobierno
053	10-oct-2007	Sí	9-nov-2007	Abierto	Se examina la respuesta del Gobierno
054	17-oct-2007	Sí	18-oct-2007	Abierto	Infracción de la cláusula 9 - prosigue la negociación
055	19-oct-2007	Sí	31-oct-2007	Cerrado	Niño liberado - apercibimiento disciplinario como consecuencia de una encuesta militar
056	25-oct-2007	Sí	9-nov-2007	Cerrado	Niño liberado - apercibimiento disciplinario como consecuencia de una encuesta militar
057	7-nov-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - tráfico transfronterizo y VIH y SIDA
058	15-nov-2007	Sí	23-nov-2007	Cerrado	Niño liberado - juicio militar sumario - apercibimiento disciplinario al responsable del reclutamiento
059	15-nov-2007	Sí	30-nov-2007	Abierto	Se espera la respuesta del Gobierno - asunto: traducción
060	19-nov-2007	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - asunto de reclamación salarial
061	17-dic-2007	Sí	19-dic-2007	Abierto	Se espera la respuesta del Gobierno
062	20-dic-2007	Sí	28-dic-2007	Cerrado	Víctima liberada entregada a la guarda de su familia. Sanción disciplinaria al funcionario encargado del reclutamiento
063	7-dic-2008	Sí	14-ene-2008	Cerrado	Se espera la respuesta del Gobierno
064	7-dic-2008	Sí	11-feb-2008	Cerrado	Se espera la respuesta del Gobierno
065	8-ene-2008	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - alegato de corrupción
066	14-ene-2008	Sí	22-feb-2008	Abierto	Se espera la respuesta del Gobierno
067	16-ene-2008	Pendiente		Pendiente	Evaluación en curso
068	16-ene-2008	Sí	25-feb-2008	Pendiente	Se espera la respuesta del Gobierno
069	31-ene-2008	Sí	25-feb-2008	Pendiente	Se presentó junto con el caso núm. 051
070	6-feb-2008	Sí	12-feb-2008	Abierto	Se espera la respuesta del Gobierno
071	29-ene-2008	No		Cerrado	No se relaciona con el mandato - indemnización por cultivos dañados
072	30-ene-2008	Pendiente		Pendiente	Evaluación en curso
073	20-feb-2008	Pendiente		Pendiente	Evaluación en curso
074	21-feb-2008	No		Cerrado	Motivos insuficientes para proceder
075	3-mar-2008	Pendiente		Pendiente	Evaluación en curso
076	3-mar-2008	Pendiente		Pendiente	Evaluación en curso
077	5-mar-2008	No		No	No corresponde al mandato del protocolo de entendimiento - cuestión relativa a la libertad sindical se considera separadamente
078	5-mar-2008	No		No	No corresponde al mandato del protocolo de entendimiento - cuestión relativa a la libertad sindical se considera separadamente